



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel: (+34) 928 214 407
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: (+34) 928 214 460
Islas Canarias, España www.palmasport.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS E INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, obligó al Gobierno de España a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas, en lo que atañe a las licitaciones de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, se encuentran las disposiciones adicionales tercera y cuarta:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

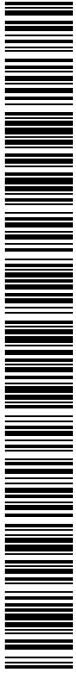
Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.



Z006754a651c0b1412107e40c5050129n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=Z006754a651c0b1412107e40c5050129n>

Documento firmado por: ALEJANDRO GONZALEZ MARTIN (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Fecha/hora: 11/05/2020 15:42
---	---------------------------------



Z006754a651c0b1412107e40c5050129n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=Z006754a651c0b1412107e40c5050129n>

Este Real Decreto tuvo eficacia inmediata y directa en todos los procedimientos de contratación de esta Autoridad Portuaria, sin necesidad de sanción por el órgano de contratación.

Por tanto, tal y como se indicó en el Informe de 16 de marzo de 2020 del Jefe de División de la Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, con efecto inmediato desde el 14 de marzo de 2020, quedaron suspendido los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de las licitaciones, la presentación de ofertas, de documentos de subsanación de defectos, de justificación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, de aportación de la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos previos y de la documentación necesaria para la formalización de los contratos de todas las licitaciones de la Autoridad Portuaria de las Palmas. Asimismo, se suspendieron los plazos para la interposición de recursos, de recursos especiales en materia de contratación y de reclamaciones contra los actos recurribles de la Mesa de Contratación y el Órgano de Contratación.

El pasado 6 de mayo de 2020, se publicó en el BOE núm. 126 el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Su disposición adicional octava dispone el levantamiento de la suspensión de los procedimientos de contratación en los siguientes términos:

Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.

Este Real Decreto entró en vigor el 7 de mayo de 2020 (Disposición final decimo tercera) y tiene eficacia directa en todos los procedimientos electrónicos de contratación de esta Autoridad Portuaria, sin necesidad de consentimiento previo de los licitadores ni sanción por el órgano de contratación.

Por tanto, con efecto inmediato desde el 7 de mayo de 2020, se ha levantado la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos electrónicos de contratación promovidos por la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Esta medida se extiende a los recursos especiales que procedan.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Jefe de División de Asesoría Jurídica
Alejandro González Martín

Puertos de Las Palmas

2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ALEJANDRO GONZALEZ MARTIN (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	11/05/2020 15:42